Año IX. Teruel 29 de Abril de 1888. Número 16.

LA UNIÓN,

PERIODICO DE PRIMERA ENSEÑANZA.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un año. . . . . 6 *pts.*
Por un semestre. . . 3·25
Por un trimestre. . 1·76

ANUNCIOS.

Los Sres. Maestros suscritores anunciarán gratis: los demás abonarán 10 céntimos de peseta por línea.

Toda la correspondencia, al Director del periódico, el cual contestará gratuitamente á las consultas que le hagan los señores abonados.

COLABORADORES:

D. Melchor Lopez.
Manuel Rebullida.
Ignacio Vilatela.
Felix Villarroya.
Nicolás Monterde.
José Eced.
Ramón Pallarés.
D. Alejandro Zanui.
Felix Sarrablo.
José Robira.
Simón Bernal.
Juan Morera.
Juan M. Sanz.
Casimiro Báguena.

DIRECTOR Y PROPIETARIO,
D. MIGUEL VALLÉS Y REBULLIDA.

REDACCIÓN.
Plaza del *Seminario* 5.
ADMINISTRACION.
Amantes, 33.

AUTORES Y EDITORES.

Se criticarán y anunciarán oportunamente las obras y revistas remitidas á la Dirección.

Una comisión especial está encargada de facilitar á los suscritores las noticias que les interesen y de evacuar sus encargos sobre asuntos relativos á la profesión.

SE REPARTE ORDINARIAMENTE LOS DOMINGOS.

SUMARIO.

¡POBRES MAESTROS!

Apena el ánimo, destroza el corazón, desalienta á los más convencidos, excita la indignación en los amantes de la civilización y el progreso, hace hervir la sangre en las arterias de los Maestros más apáticos y tivios, arranca lágrimas de dolor á infinidad de familias y es causa de otra multitud de desastres y calamidades que sería prolijo enumerar, ver la glacial indiferencia, el críminal abandono con que miran en las altas esferas los sacratísimos intereses de la primera enseñanza.

Apenas trascurre un día sin que veamos en la prensa profesional nuevas protestas, enérgicas reclamaciones, lastimosos ayes lanzados por esa clase de parias, por esa clase desheredada que, animados de los mejores deseos y sin tener un pedazo de pan que dar á sus infortunados hijos, se sacrifican en pro de la humanidad educando y desarrollando la naciente inteligencia del niño, dignificándole, abriéndole los ojos á la luz de la razón, inculcando en su tierno corazón los sublimes principios de la moral y religión cristiana y haciéndole, en una palabra, hombre útil y provechoso; recogiendo en pago de sus ímprobos trabajos y de las inmensas ventajas que proporcionan al individúo en particular y á la sociedad en general, el desprecio, la mofa y el escarnio de la opinión pública, el más punible abandono por parte de los encargados de regir los destinos de la nación y una cuaresma interminable á que les sujetan los monterillas de los pueblos, aparte de otras mil vicisitudes á que están expuestos, como son: las rancias exigencias de estos abogadillos de secano que creen nos encontramos á principios de los siglos XII ó XIII, lo elevado de las cuotas de consumos, etc., etc. Todo esto pasa en pleno siglo XIX; en época que (según cuentan las crónicas) el Magisterio de instrucción primaria ha conseguido atraer hacia sí todas las miradas y merecen la predilección de los poderes constituidos.

¡Pobres Maestros! Si ahora que somos los niños mimados, como dice un tio matraco de este pueblo, trascurren doce y catorce mensualidades sin que nuestra prespicaz vista pueda alcanzar á ver el mezquino sueldo que tantos disgustos y sinsabores nos ha costado ganar; si ahora que hemos conseguido la benevolencia de los gobiernos nos hallamos á disposición de cuatro caciques que, abusando de la autoridad que la Ley les concede sobre nosotros nos bajan y escarnecen; si ahora, en fin, que la fortuna nos sonrie

por todas partes, tenemos precisión de mendigar un pedazo de pan para no morir de inanición, pues nuestros escuálidos cuerpos más que personas humanas parecen esqueletos ambulantes que, en cuestión de robustez, les llevamos quince y falta á los galgos del tío Lucas, los cuales para ladrar tenían que arrimarse á la pared con objeto de no caerse, llegará un día, no muy lejano por desgracia, en que, triste, muy tristre es confesarlo, pero en la imposibilidad de poder hacer efectivas las grandes cantidades (puestas en parangón con lo mezquino de nuestras dotaciones) que nos adeudan, nos veamos en la dura necesidad de abandonar el Magisterio público con objeto de dedicarnos á otro oficio ó profesión que, aun cuando no tan honroso, sea algo más lucrativo y podamos subvenir á las necesidades de la vida.

¡Oh! ¡Cuán infortunados somos los mentores de la infancia! ¡Qué de miserias, qué de privaciones, qué de disgustos sufrimos por la apatía de nuestros gobernantes!

Relegados, desde tiempo inmemorial, al panteón del olvido, nuestras súplicas se pierden en los suntuosos palacios de nuestros superiores, cual una gota de agua se pierde en la inmensidad del Oceano, sin que, á pesar del derecho que nos asiste y de la activa campaña emprendida por la prensa profesional, encontremos quien nos tienda una mano amiga que nos ayude á pasar el calvario de esta vida.

Mucha es nuestra fuerza de voluntad, inmenso el amor que sentimos por la niñez, grandísima la vocación que profesamos á nuestra humilde, pero honrosa carrera: mas ante la dolorosa perspectiva que se nos presenta á nuestra vista, ante el cúmulo de desgracias y calamidades que pesan sobre nosotros, al considerar que la sociedad se ha propuesto hacernos apurar hasta las heces el caliz de dolor, el corazón se oprime, el ánimo decae, una inmensa tristeza se apodera de nuestro sér y agotadas nuestras fuerzas para sufrir tal haz de desgracias, terminaremos por desertar del Profesorado con objeto de huir del anatema á que se nos condena.

Enrique Soria.

ENSEÑANZA DE LA GRAMÁTICA.

(Continuación.)

VI.

La actual enseñanza de la Gramática es en nuestras escuelas estéril y hasta perjudicial.

—

Reducida generalmente á meras definiciones, sobre no dar fruto alguno, perjudica más que favorece á la instrucción y la educación de la niñez, por cuanto no presta servicio alguno á la lengua ni coopera á la cultura general de las facultades.

Si hubiera de continuar tal como hoy es, convendría suprimirla y consagrar el tiempo que en ella se emplea ó otras materias que de cualquier modo que se traten, dan al fin resultados útiles.

VII.

Convendría desterrar de las escuelas todos los Compendios de Gramática pura.

—

Los Compendios de Gramática contribuyen á perpetuar un método que todo el Magisterio condena unánimemente. Si no existieran tales libros, todos los Maestros habrian arbitrado ya la manera de dar racionalmente á sus discípulos algunas nociones de Gramática; pero la adopción de tales textos ha venido en definitiva á imponer la marcha que se sigue en dicha enseñanza, imposición inadmisible, porque hasta hoy todos los autores de Gramática han perdido de vista la Pedagogía, única que puede trazar el plan en toda clase de trataditos escritos para los niños y para las escuelas.

Los ejercicios de lenguaje son suficientes, como antes se dijo, para inculcar de paso á los niños los conocimientos gramaticales que deben adquirir sin necesidad de compendios.

VIII.

Un cámbio de método en la enseñanza de que se trata, exigirá probablemente algunas alteraciones de los sistemas ordinarios de organización escolar.

—

La enseñanza de la lengua y de la Gramática debe alcanzar á todos los niños de la escuela, y en tal concepto parece que estos deben clasificarse en el menor número posible de secciones, si los ejercicios de Gramática y de lenguaje han de alcanzar á todos los discípulos.

La Comisión no hace mas que iniciar esta delicada cuestión, esperando que la Sección la discuta y decida lo que le parezca más factible y conveniente.

IX.

La enseñanza de la lengua y de la Gramática no debe confiarse nunca á los niños, y si darla siempre de viva voz al Maestro.

—

Mal podrán los niños, por buenas disposi-

ciones que tengan, dirigir los ejercicios de lenguaje y de Gramática, cuando el Maestro mismo tendrá necesidad de meditar mucho si quiere establecer un método acertado en sus lecciones respecto de esta enseñanza.

Se requiere ciertamente un regular grado de cultura general y de cultura pedagógica para sostener con interés y con provecho los ejercicios de lenguaje.

En nada se pone quizá tan á prueba la aptitud profesional del educador de la niñez, como en la manera de tratar la enseñanza de que nos ocupamos, y en la cual hay que renunciar casi en absoluto al auxilio de textos y de instructores.

X.

Los elementos más importantes, utilizables para la enseñanza de la lengua y de la Gramática, son: las lecciones orales del Maestro, y los ejercicios de escritura, análisis, composición y lectura.

—

De los cinco medios apuntados, los cuatro primeros son intencionales, pues forman parte integrante de un buen método para dicha enseñanza. El último es de ocasión, pues solo debe aprovecharse cuando se presenta ocasión oportuna para favorecer la enseñanza de la Gramática y del lenguaje.

En todo el curso de lengua materna del P. Girard se observa que toda lección oral de la lengua y de Gramática va seguida ordinariamente de algún ejercicio escrito, y así, después de haber conferenciado con los niños sobre el nombre, por ejemplo, los niños se retiran á escribir los nombres que se les indican. Los ejercicios de análisis y de composición desempeñan también un papel muy importante en la enseñanza de que nos ocupamos.

XI.

Para establecer un buen método de enseñanza de lenguaje y de Gramática, deben caracterizarse y ordenarse previamente los ejercicios que se hayan de practicar.

—

Por mucha ilustración y experiencia que tengan los Maestros, rara vez resultan buenas pedagógicamente hablando, las lecciones improvisadas en el momento de enseñar. Por esto aconsejan los buenos Maestros que debe reflexionarse acerca del trabajo de cada día antes de empezar las clases. No es lo mismo saber las cosas que saberlas presentar al que las ignora para que las entienda convenientemente.

Así, prepararse para la escuela y para la cátedra, es tanto como garantizar el acierto en el modo de dar las lecciones. Y si se dice esto respecto de cada lección en particular, podrá dicirse con más razón de un curso de lecciones de un cuerpo general de enseñanza.

Los que enseñamos pecamos casi siempre de falta de preparación por un exceso de confianza en nosotros mismos. Como estamos familiarizados con ciertos conocimientos, nos abandonamos á la inspiración del momento para exponerlos, equivocando con frecuencia la forma, el orden, la cantidad y la calidad de la enseñanza de cada lección.

XII.

La Sección de Conferencias debe formular un plan general y concreto de enseñanza de lengua y de Gramática.

—

En la Sección de Conferencias no nos proponemos exclusivamente la instrucción mútua de los que á ellas concurrimos. Debemos aspirar también á hacer trabajos de utilidad permanente y general. Nuestra obra sería de escasa trascendencia si nos limitáramos á un simple cambio de impresiones, si no acertáramos á abrir algún nuevo molde al cual pudieran ajustarse las tareas escolares.

No basta que los que aquí venimos nos penetremos del verdadero sentido de la enseñanza y sepamos darle el tono pedagógico que le corresponda. Deseamos hacer algo que sirva para todos y pueda producir algún cambio favorable en los métodos que la rutina ha arraigado en las escuelas.

De aquí, la necesidad de modelar una serie de ejercicios de lenguaje y de Gramática, en armonía con nuestros conocimientos pedagógicos y con los fines que perseguimos.

Por esto se propone que la Sección se ocupe oportunamente de redactar en pequeños cuadernos una serie de ejercicios de lenguaje y de Gramática.

XIII.

El plan de la enseñanza de lenguaje y de Gramática debe tener ahora una extensión muy limitada y reducirse á un simple ensayo.

—

Pecaríamos de ambiciosos y desconoceríamos nuestra actual situación, si pretendiéramos hoy formular un plan tan vasto como el curso de lengua materna del P. Girard.

Debemos por el contrario aspirar solamente á iniciar en pequeña escala un cambio en la dirección de la enseñanza gramatical de las escuelas, con lo cual habríamos prestado un gran servicio á la educación.

XIV.

En los ejercicios de lenguaje no ha de darse á los dialectos del país más participación

que la absolutamente precisa para aclarar conceptos que los niños no comprendan en lengua nacional.

—

Es de ley y de razón que en nuestras escuelas no se enseñe otra lengua que la lengua patria, y por tanto los ejercicios de lenguaje deben establecerse sólo en castellano. Convendrá también acostumbrar á los niños á que se comuniquen en esta lengua en la escuela cuando conversen entre sí, aunque su lengua materna sea un dialecto.

XV.

La enseñanza gramatical que se dé en las escuelas debe concretarse á lo extrictamente necesario.

—

El criterio de la Comisión en este punto se expondrá detalladamente en otro trabajo que prepara por separado y del cual se dará cuenta á la Sección de Conferencias en la primera sección.

(De *La Asociación Valenciana.*)

SECCION OFICIAL.

Dirección general de Instrucción pública.

—=—

En 12 de Noviembre de 1878 se dictó por este Ministerio la Real orden que á continuación se copia.

«Ilmo. Sr.: Vista la instancia que el Ayuntamiento de la ciudad de Palma ha elevado á este Ministerio por conducto del Gobernador de las Baleares en solicitud de que se revoque la orden de esa Dirección general fecha 17 de Julio de 1877 disponiendo que dicha corporación facilitará casa al regente de la escuela práctica de la Normal de Maestros de aquella capital: Vista la disposición apelada: Visto el art. 112 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 que dice: La escuela práctica será sostenida por el Ayuntamiento del pueblo como escuela superior, y también estará á cargo de la Corporación municipal la conservación del edificio: Vista la orden de 26 de Agosto de 1872 citada como procedente por ese Centro Directivo y como fundamento de la resolución acordada con motivo de las reclamaciones del regente y de la Consulta de la Junta provincial de Instrucción pública de dicha provincia, cuya orden dice desconocer el Ayuntamiento, está consignada en la Compilación legislativa de primera enseñanza, página 909, y declara taxativamente que la Diputación provincial de Palencia podrá suprimir la partida consignada en su presupuesto para habitación del regente de la escuela práctica, *porque este gasto está á cargo del presupuesto municipal.* Considerando, que ni el art. 12 del Real decreto, derogado, de 30 de Marzo de 1849, ni el 10 del reglamento aprobado en 15 de Mayo del mismo año, ni el 112 de la ley de Instrucción pública, en los que funda su protesta el Ayuntamiento de Palma de Mallorca, previenen que el pago de los alquileres de la casa que debe darse á los regentes de las Normales sea obligación de la provincia y sí, que el sostenimiento de dichas escuelas será de cuenta de los municipios; como también la conservación del edificio en que se halle establecida bajo el supuesto de que, como en alguna de las ya citadas disposiciones legales se recomienda, sea dicho edificio de la propiedad del Estado: Considerando que la declaración últimamente hecha por esa Dirección general está ajustada al espíritu de ley y disposiciones vigentes, pues que siendo la Regencia de la escuela práctica de las Normales de Maestros la pública superior de niños de cada provincia y corriendo su sostenimiento á cargo del Municipio, lógicamente se deduce que también debe sufragar éste los alquileres de casa como emolumento concedido por la ley á los Maestros de las escuelas municipales, cuando no la tengan en el mismo edificio donde se halle la Escuela Normal, en cuyo caso sólo debe atender á su conservación y reparaciones necesarias: Considerando que el Maestro regente de la de Palma de Mallorca fué privado del local que en el ex-convento de la Consolación (propiedad del Estado) ocupaba su antecesor D. Jaime Balaguer, so pretexto de que lo necesitaba el Municipio para otro Maestro, á fin de evitarse el gasto de alquiler: S. M. el Rey (que Dios guarde), se ha servido desestimar la instancia del Ayuntamiento de Palma de Mallorca y declarar que no sólo debe proporcionar casa-habitación al actual regente de la escuela práctica, como dispuso esa Dirección general en 17 de Julio de 1877, si que también satisfaga sin excusa ni pretexto todos los alquileres de la en que haya vivido desde que tomó posesión del cargo, consignando al efecto en presupuestos municipales las partidas necesarias como obligación ineludible, por ser de ley.»

En vista de la resolución que antecede, teniendo en cuenta que por orden de 7 de Octubre de 1881 se acordó el cumplimiento de aquélla, y como la Junta provincial de Baleares en comunicación de 31 de Enero último interese la resolución del recurso de alzada á que se refiere la repetida disposición que queda transcrita.—Esta Dirección general ha resuelto que el Ayuntamiento de Palma debe atenerse á la misma, única que existe en este Centro directivo y que confirmó de una manera absoluta la orden de 17 de Julio de 1877,

origen del recurso de que queda hecha mención.

Lo que digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 23 de Setiembre de 1887.—El Director general, Julián Calleja.—Sr. Rector de la Universidad de Barcelona.

Junta provincial de Instrucción pública.

Circular.

El Excmo. Sr. Director general de Instrucción pública, con fecha 16 del actual, me traslada la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: S. M. la Reina Regente, en nombre de su Augusto hijo D. Alfonso XIII, (q. D. g.) se ha servido declarar cesante á D. Eugenio Tejero, del cargo de Inspector de primera enseñanza de tercera clase y que presta sus servicios en la provincia de Teruel.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los Sres. Alcaldes y Maestros de primera enseñanza de la provincia.

Teruel 25 de Abril de 1888.—El Gobernador presidente, Enrique de Mesa.—El Secretario, Joaquín S. Villarroya.

ESCUELA NORMAL DE MAESTROS.
de Teruel.

De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 7 de Abril de 1886; los aspirantes á verificar las pruebas de aptitud para dar validez académica á estudios privados de asignaturas correspondientes al Magisterio de primera enseñanza, presentarán instancia documentada en la Secretaría de esta Escuela, dentro de los 10 primeros dias del mes de Mayo próximo, dirigida al Sr. Director del citado establecimiento, expresando en ella las asignaturas cuyo examen deseen verificar.

Lo que por disposición del Sr. Director se anuncia para conocimiento de los interesados.

Teruel 20 de Abril de 1888.—El Secretario, Simón J. y Seisdedos.

ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS.
de Teruel.

De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 7 de Abril de 1886; las aspirantes á verificar las pruebas de aptitud para dar validez académica á estudios privados de asignaturas correspondientes al Magisterio de primera enseñanza, presentarán instancia documentada en la Secretaría de esta Escuela, dentro de los 10 primeros días del mes de Mayo próximo, dirigida á la Sra. Directora del citado establecimiento, expresando en ella las asignaturas cuyo examen deseen verificar.

Lo que por disposición de la Sra. Directora se anuncia para conocimiento de las interesadas.

Teruel 20 de Abril de 1888.—El Secretario accidental, Simón J. y Seisdedos.

NOTICIAS.

Nuestro apreciable suscritor D. Ignacio Casas, Maestro de Ojos-Negros, se adhiere á la solicitud hecha por algunos comprofesores del partido de Alcañiz, para el abono de sus sueldos.

Nuestra distinguida comprofesora doña Juana Ramos, ha tamado posesión de la nueva escuela de Valderrobres. Las Autoridades de dicho pueblo, diferenciándose muchísimo de las de otros varios que se encuentran en las mismas circunstancias, han hecho á la jóven Maestra un excelente recibimiento.

Aplaudimos á las corporaciones oficiales de Valderrobres, tanto como censuramos la conducta de otras que quieren descargar sobre los inocentes Maestros su saña por la creación de las nuevas escuelas.

El Sr. Vallés ha retirado de la Caja de fondos de primera enseñanza las cantidades correspondientes al personal y material de las escuelas de Codoñera y Valdealgorfa, únicas que tenían todavía en descubierto el pago del segundo trimestre, y una carta de pago por valor de los descuentos correspondientes á dicho trimestre para jubilaciones.

También el Sr. Monterde ha recibido el importe del segundo trimestre correspondiente á los pueblos de Aguatón, Moscardón, Noguera, Royuela, Villar del Cobo, Torres, Molinos, Iglesuela, Los Olmos, Parras de Castellote, Dos Torres, Seno, Caminreal, Castejón de Tornos, Cucalón y Pozuel.

El día 23 del actual, recibió nuestro querido amigo Sr. Villarroya, Habilitado del partido de Aliaga, las cantidades ingresadas en Caja correspondientes al segundo trimestre finado, las cuales debían haber llegado á manos de nuestros comprofesores á primeros de Enero.

A pesar de hacer un mes que terminó el tercer trimestre, no se ha abierto el pago, ni

sabemos cuándo se dará la orden, pues son muchísimos los pueblos que no han ingresado el total del trimestre y mientras no se complete, no saldrá de la Caja.

Solo faltan ingresar el segundo trimestre los pueblos de Cirujeda y Montoro.

Adeudan por el cuarto de 1886 al 87, los siguientes pueblos:

	Pesetas.
Ababuj.	180
Cañizar.	115»12
Crivillén..	284
Almudén..	150
Pitarque., ...	74
Zoma (La).	89»50
Total.	892»62

Copiamos de *El Correo de Teruel*:

«La Junta provincial de Instrucción pública ha ingresado en la Sucursal del Banco de España, en cuenta corriente y por los descuentos del primer trimestre del actual año económico, las cantidades correspondientes á los derechos pasivos del Magisterio, que se detallan á continuación:

	Pesetas.
Por el 10 por 100 del material.. .	2072»41
Por el 3 por 100 del personal. . .	2241»57
Por el 50 por 100 de interinidades.	2770»13
Por escuelas vacantes.	288»54
Total ingresos. . .	7372»65

«Por el Gobierno civil de la provincia han sido designados los Médicos de Castellote, Molinos y Mas de las Matas, para reconocer á D.ª Isabel Prats, Maestra de Luco, á fin de poder resolver el expediente que dicha señora tiene incoado, manifestando su imposibilidad física, para ejercer el cargo que desempeña en la actualidad.»

«Parece que en breve se van á anunciar, para su provisión en propiedad, las plazas de Director y segundo Maestro que hay vacantes en las Escuelas Normales.»

Lo celebraremos.

Dice *El Cántabro:*

Escuela vacante en Bilbao.—En las oposiciones de Mayo próximo ha de proveerse la Escuela pública elemental de niños del distrito de San Francisco en esta villa, dotada con 2000 pesetas de sueldo fijo, 500 por retribuciones y 456·25 en compensación de casa-habitación, satisfecho todo de fondos municipales, debiendo advertir que en esta provincia se paga con tal puntualidad que la inmensa mayoría de los Maestros, entre ellos los de la capital, reciben sus haberes para el segundo ó tercer dia de haber terminado el respectivo trimestre; además, puede considerarse como seguro que el Maestro agraciado ha de tener también á su cargo, mediante el disfrute de 500 pesetas, la Escuela de adultos que está reclamando aquel populoso distrito.

La Escuela está enclavada en un espacioso local de nueva construcción y cuenta con un jóven é ilustrado Auxiliar que ha ganado su plaza en reñida oposición.

Animo, pues, que plazas de esta clase caen muy pocas en libra.

Sería de desear que la prensa del ramo, diera publicidad á este anuncio á fin de que llegara á conocimiento de los muchos Maestros ilustrados que deseen medir sus fuerzas en honrosa lid.»

La Verdad, dando la voz de alerta, anuncia, en última hora, que los Maestros sufrirán desde el próximo ejercicio, descuento del 10 por 100 sobre sus sueldos, como las demás clases del Estado.

Si esto se confirma, y malo es que *La Verdad* lo anuncie, sobre las plagas que nos ocasionan la mezquindad de nuestros sueldos y la morosidad con que se nos abonan, tendremos que lamentar la pérdida de una buena parte de lo que absolutamente necesitamos para el sustento diario de nuestras familias.

¿Será que entra en los planes de la *Liga Agraria* corregir el *despilfarro* con que se remuneran nuestros servicios?

En los diez primeros días de Mayo próximo, habrán de presentar sus solicitudes los que, deseando hacer uso de la libertad de enseñanza, pretendan probar alguna ó algunas asignaturas.

Dice un apreciable colega que la Junta provincial de Madrid ha suspendido el concurso para la provisión de escuelas vacantes por haber elevado al Rectorado, y éste á su vez á la Dirección, consulta sobre el criterio que debe presidir acerca de la clasificación de los solicitantes que han desempeñado hasta el 1.º de Enero plazas de sustitutos. En esta consulta se dice que hay tres clases de sustitutos: 1.ª los que habiendo tenido escuela en propiedad la dejaron para pasar en comisión á servir sustituciones; 2.ª los que sin aquella circunstancia obtuvieron estos cargos en propiedad mediante concurso legalmente anunciado, y 3.ª los que fueron nombrados sustitutos sin

más méritos que la propuesta del sustituído. Añade la Junta en su consulta si puede aplicárseles á los sustitutos de alguna de estas clases lo que se halla dispuesto á favor de los Maestros excedentes por supresión, reforma ó descenso de sueldo; es decir, podérseles nombrar para escuelas vacantes con derecho preferente y sin previo anuncio de concurso ú oposición.

Lo que resuelva el Centro Directivo á esta consulta podrá servir de norma á todas las Juntas y sustitutos de España,

Que si no interviene la gente inferior, de seguro ha de ser todo lo favorable á los sustitutos, sin perjuicio de tercero.

El párrafo de análisis que tocó en suerte á las opositoras de Castellón dice así:

«Quísome en aquel momento castigar mi padre por las faltas que se me atribuían; pero cuando supo la verdad del caso mandó premiar mi comportamiento.»

Los puntos sobre que versó la segunda parte de dicho ejercicio, son los siguientes:

Gramática. —Interjección; clasificación que admite atendiendo á su significación y á los elementos de su expresión. Conjugar el presente de subjuntivo del verbo *reir*.

Aritmética.—Cómo se multiplican los números decimales. Id. cuándo uno de los factores es la unidad seguida de ceros.—Con 383 pesetas 83 céntimos, cuántos decálitros de aceite se pueden comprar si un litro vale 2'93 reales.

Higiene.—De los sentidos corporales y necesidad de atender á su conservación y desarrollo.—Qué circunstancias hemos de tener presentes para no perjudicar el sentido de la vista.»

Cincuenta y tres opositoras practicaron este ejercicio y todas resultaron aprobadas.

Copiamos de *El Defensor del Magisterio:*

«Para que nuestros favorecedores puedan formar una idea del Festival infantil celebrado en esta Corte en el día de hoy, damos como última hora, cuenta de lo más culminante acaecido en el mismo.

Las comitivas llegaron al punto designado, verificando la entrada con acompañamiento de varias músicas, siendo recibidas por la Junta Municipal en pleno.

Tras de algún descanso, las diferentes agrupaciones de niños y niñas ocuparon los sitios que se habían designado previamente.

A las doce llegó S. M. la Reina.

En presencia de SS. MM. y AA. RR. los niños y niñas cantaron la «Marcha Real» y los «Ecos infantiles,» «Himno á S. M. el Rey,» «La Caridad,» «Himno á la patria,» «Los puntos cardinales» y «Al excelentísimo Ayuntamiento,» letra y música del Maestro auxiliar D. Isidoro Hernández.

Terminados estos cánticos, una comisión de niñas y niños, acompañada de otra de la Junta, Maestras, Maestros y Auxiliares, precedidos de todas las banderas y estandartes, ofrecieron á S. M. el Rey y á S. A. la Princesa de Asturias dos albums, con trabajos caligráficos de sus compañeros de todas las escuelas; á las mismas Augustas Personas y á S. A. R. la Infanta doña María Teresa, medallas conmemorativas, y los párvulos, á Su Alteza Real la Infanta doña Isabel, Presidenta de su patronato, un objeto de arte.

La salida se verificó á las tres, cantándose un pasacalle dedicado al Ayuntamiento.

La disolución del Festival se efectuó, como ya se tenia anunciado.

Tuvimos el gusto de observar las fuentes que en sitios adecuados se establecieron para que los niños que concurrieron al Festival pudiesen satisfacer la necesidad de beber.

No podemos por menos de consignar el gran celo desplegado por el Alcalde é individuos de la Junta de escuelas, por las sabias medidas adoptadas para comodidad de todos los niños que concurrieron al Festival.

La fiesta resultó en oxtremo animadisima, á la que concurrieron SS. MM. la Reina Regente, el Rey, las Infantas, Corporaciones populares, como la Diputación provincial, Ayuntamiento, Comisiones de las Cortes, el Obispo de Madrid-Alcalá y multitud de personas invitadas por papeletas.»

Por un periódico local tuvimos el gusto de saber que nuestro distinguido compañero D. Fernando Sancho, profesor de párvulos de esta población, había solicitado á la Junta provincial de Instrucción pública una plaza de Auxiliar para su escuela, de conformidad con el Real decreto de 4 de Julio de 1884 y la Real orden de 13 de Agosto del mismo año, y después supimos también que dicha Corporación había trasladado al Ayuntamiento la solicitud muy favorablemente informada, el cual después de tomada en consideración, acordó pasarla á la Comisión correspondiente.

Dados estos trámites y el interés que la Corporación municipal ha demostrado siempre por la enseñanza, no dudamos que consignará en sus presupuestos la cantidad necesaria para el sostenimiento de dicha plaza desde el próximo ejercicio, y que nuestro estimable comprofesor y amigo D. Ramón Báguena, propuesto por el Sr. Sancho, con arreglo á la disposición 11.ª de dicha Real orden, para que le auxilie en sus tareas, ejercitará con los párvulos sus dotes de bondad é inteligencia desde el próximo año económico.

REMITIDOS.

La siguiente correspondencia demuestra tanto como puede encarecerse el celo é interés del Sr. Gobernador en el pago de atenciones de primera enseñanza.

Tenemos la seguridad de que, si el estado económico de la mayoría de los pueblos de esta provincia no fuera tan lamentable, el Sr. Mesa habria conseguido ya normalizar en absoluto el pago de los Maestros y de las escuelas, y por eso, á las gracias y plácemes de nuestros distinguidos compañeros de Ejulve, unimos las nuestras en nombre de los muchos Maestros de esta provincia, que, como los de Ejulve, han logrado percibir una buena parte de sus créditos, merced al incansable afán del Sr. Gobernador en vencer todas las dificultades que se oponen al pago de tan sagradas obligaciones.

Sr. Director de La Unión.

Muy señor nuestro y querido compañero: Ha terminado nuestra campaña cobratoria. Desde este día podemos y debemos reanudar nuestras tareas con el mismo celo que lo hemos verificado hasta que se nos olvidó por completo. Nuestras familias gozan hoy, no solamente porque nos han dado pan para seis meses, sino por la protección que nos ha dispensado la primera Autoridad de la provincia, sin la cual no hubiéramos cobrado.

Los Maestros de Ejulve tributan un voto de gracias al M. I. Sr. D. Enrique de Mesa, Presidente de la Junta de Instrucción pública de la provincia, por su inflexible energía para no escuchar locas pretensiones, y fina atención para atender las quejas justas. Deseamos de todas veras que rija por mucho tiempo los destinos de la primera ensañanza en esta provincia.

Respecto á D. Francisco Remón será muy justo que reformemos nuestro juicio, pues puso sitio formal á esta plaza el día 30 de Marzo y lo levanta el 21 de Abril. Diremos que se ha portado como un héroe.

Damos por terminado este incidente, y quiera Dios no se repitan otra vez escenas de esta naturaleza.

Con tal motivo quedan de Vd. afectísimos seguros servidores y compañeros,

Jorge Pérez. **Rosa Esteban.**

Sr. Director de La Unión.—Teruel.

Andorra 16 de Abril de 1888.

Muy señor mío y respetable amigo: Con sentimiento tomo la pluma para poner de relieve algunas faltas que se cometen en esta villa contra la despreciada clase del Magisterio y la enseñanza primaria.

En esta localidad, como V. sabe, se crearon dos escuelas elementales que están provistas en D. Alejo Izquierdo y D.ª Carmen Martín, y después de diez y ocho ó veinte días que tomó el primero posesión y, por tanto, que reside en esta población, todavía no se ha determinado el punto en que definitivamente pueda desempeñar su importante cargo. Hay quien tuvo atrevimiento de hacer presente que, habiendo dos Maestros y dos Maestras de la misma clase, podían encargarse unos de los párvulos y otros de los adultos.

La única proposición de la Junta, ó mejor dicho, del alma de esta corporación y del Ayuntamiento, según nos han indicado, es la de dividir los locales, que actualmente existen en el mismo edificio, ó tirar el tabicado de éste para construir las cuatro casas y escuelas, haciendo una entrada común (¡qué barbaridad!) á todos los niños. Dicen que ha levantado el *plano* para esta obra un *señor* que *fué* Secretario del Ayuntamiento (no sé si será persona apta para ello), y por lo que me han indicado, (pues no soy individuo de la Junta local), es el que lleva la *batuta* en las sesiones. Y se me ocurre ahora una pregunta: este señor que no es hoy Secretario del Ayuntamiento ni, por lo mismo, de la Junta local de Instrucción pública (porque en mi concepto es condición precisa); que no es Alcalde ni Síndico, que no es Cura ni padre de familia, y en fin, que no es individuo de ninguna corporación, ¿podrá concurrir y tomar parte en actos y sesiones que aquella celebre? Y si esto es un abuso, si la razón está de mi parte, ¿no lo ha de corregir el M. I. Sr. Gobernador?

Por otra parte, en las escuelas que actualmente hay en esta población, el suelo es únicamente de yeso, fuera de malas condiciones; y tal es el quebranto, tal el polvo que se mueve en ellas y particularmente en la de niñas, que muchos padres temen se altere la salud de sus hijos, habiendo prohibido otros la asistencia atendiendo á esta razón. El año pasado, en el acto de celebrar los exámenes, pidio la Maestra, D.ª Dolores Bernal, enladrillasen el salón por convenir no sólo á su salud sino más particularmente á la de las niñas, y por averiarse de una manera notable todo el material: bien le contestaron que *ya llegaría el día;* (¡si será el del Juicio final!), más para ellos *no es cosa de cuidado.* ¡Cuánto celo por la enseñanza y cuánto interés por sus hijos!

¡Qué de aplausos al Sr. Mesa si mandase un oficio al Ayuntamiento tan terminante como *aquél* de antaño!

No quiero ser más molesto, Sr. Director; y dando mil gracias anticipadas termina su epístola su afmo. S. S. Q. B. S. M.

Un interesado.

Imp. de V. Mallén, plaza del 29 de Setiembre, núm. 2.